# ADENDA N°01

## MINIMA CUANTÍA MC-021-2022

**OBJETO: "SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS DE LOS ANIMALES RESCATADOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL,** en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y

## CONSIDERANDO

**1.** Que el día 31 de marzo de 2022, se publicó la invitación pública, estudios previos y ficha técnica, por medio de la cual se le dio apertura a la **MÍNIMA CUANTÍA MC-021-2022,** con el fin de contratar: **"SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS DE LOS ANIMALES RESCATADOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"**

*2.* Que dicho proceso, por un error involuntario, se hizo referencia a que el valor del proceso sería la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000), cuando en realidad la suma real del proceso es DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

*3.* Que, se debe corregir el mismo y generar la adenda respectiva publicando el valor real del contrato.

4. Que el Decreto Nº 1082 de 2015 establece en relación con las adendas lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1.*** *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

***La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.****, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación,* ***salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.***

5. Que dado que la adenda en este caso es una mera formalidad, ya que en el proceso se estableció el valor, pero el error se generó en la información que se ingresó al SECOP II, esta se realiza con el fin de evitar errores en la presentación de las propuestas, pero al no cambiar en estricto sentido nada del proceso, no se otorgará más tiempo para presentar las ofertas.

De acuerdo a lo anterior la entidad establece:

**ADENDAR:**

**PRIMERO:** Aclarar que el valor real  y por lo tanto, el presupuesto oficial para el proceso de Mínima cuantía MC-021-2022, es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), es decir, no se aceptaran ofrecimientos que superen ese valor, pues constituyen causal de rechazo de conformidad con las reglas del proceso.

**SEGUNDO:** Modificar y actualizar, en la plataforma SECOP II, en la Mínima cuantía MC-021-2022, el valor real del contrato.

Las demás condiciones del proceso de la MINIMA CUANTÍA MC-021-2022, continúan como se publicaron desde el inicio.

Para constancia se firma en el municipio de EL PEÑOL, a los cinco (5) días del mes de abril de 2022

**SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**
Alcaldesa Municipal.



Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500.  Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co